

TIPO DE ESTÁNDAR REGLAMENTO		CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA	
CÓDIGO R-GCT1-01	No. EDICIÓN 4		
MACROPROCESO GCT-CONTROL DE LA GESTION			FECHA DE PUBLICACIÓN 04/04/2025
PROCESO GCT1- GESTIONAR AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA			PLANTA CORPORATIVO
TÍTULO DE ESTÁNDAR REGLAMENTO COMITÉ AUDITORÍA Y RIESGOS			

RIOPAILA CASTILLA S.A.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

RESTRICCIONES DE USO

Este Manual solo puede ser copiado total o parcialmente con la Autorización del Comité de Auditoría y Riesgos

Derechos reservados para el Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla S.A., no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

CÓDIGO: R-GCT1-01 PÁGINA: 2 de 8		CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: PÚBLICA
TÍTULO REGLAMENTO COMITÉ AUDITORÍA Y RIESGOS		

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE RIOPAILA CASTILLA S.A.

1. OBJETIVO

El Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva del Grupo Agroindustrial Riopaila Castilla, en adelante denominado “Comité de Auditoría y Riesgos” o “Comité”, es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, encargado de la supervisión del Sistema de Control Interno (SCI) y del Sistema de Gestión de Riesgos (SGR). Además, asesora en forma independiente a los organismos de control de la Compañía, para verificar el cumplimiento de políticas, normas, procedimientos y controles internos e informa a la Junta en forma periódica o en casos especiales, cuando las circunstancias lo exijan.

Este Comité está armonizado con las disposiciones estatutarias, Código de Mejores Prácticas Corporativas y con todas aquellas reglamentaciones que rigen la administración, es de carácter permanente y se regirá por el presente reglamento y por la legislación que le sea aplicable.

2. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

Los miembros del Comité de Auditoría y Riesgos deben tener el perfil para ejercer una supervisión independiente y objetiva, tener experiencia y conocimiento de los temas relacionados con las funciones asignadas al Comité y ser en su mayoría miembros independientes.

Se entiende por miembro independiente aquella persona que no sea:

- Empleado o directivo de la Compañía o que no hubiera tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación.
- Accionista que directamente o en virtud de convenio, dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Compañía.
- Socio o empleado de Compañía que presten el servicio de asesoría o consultaría a la Organización.

CÓDIGO: R-GCT1-01 PÁGINA: 3 de 8		CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: PÚBLICA
TÍTULO REGLAMENTO COMITÉ AUDITORÍA Y RIESGOS		

- Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donaciones importantes de la Compañía.
- Administrador de una sociedad en cuya Junta Directiva participe el Representante Legal de la Compañía.
- Persona que reciba de la Compañía alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de Junta Directiva, del Comité de Auditoría y Riesgos o de cualquier otro Comité creado por la Junta Directiva.

3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

El Comité de Auditoría y Riesgos estará conformado por lo menos por tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes en su mayoría deben ser miembros independientes y serán elegidos por la Junta Directiva, por un periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegidos.

También contará con la presencia del Presidente de la Compañía, Gerente de Auditoría Interna, Revisor Fiscal, Gerente Financiero y Administrativo y Director(a) de Gestión de Riesgos, quienes tienen derecho a voz, pero sin voto.

El Comité podrá invitar a cualquier funcionario de la Compañía o asesores externos, a quienes les haya encomendado tareas específicas o tengan responsabilidades en los temas a tratar, con el fin de que suministren la información acerca de los asuntos de su competencia.

4. PRESIDENTE DEL COMITÉ

El Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos, deberá ser un miembro independiente, elegido por dicho cuerpo colegiado por periodo de un (1) año y podrá ser reelegido.

El Presidente del Comité deberá presentar a la Junta Directiva informes en forma periódica o cuando se presenten situaciones que revistan importancia significativa.

5. SECRETARIA DEL COMITÉ

Derechos reservados para el Grupo Empresarial Riopaila Castilla, no se podrá hacer ninguna reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de la Compañía. Ningún párrafo podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

CÓDIGO: R-GCT1-01 PÁGINA: 4 de 8	 <p>GRUPO AGROINDUSTRIAL RIOPAILA CASTILLA COM PROM ISO DESDE 1918</p>	CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: PÚBLICA
TÍTULO REGLAMENTO COMITÉ AUDITORÍA Y RIESGOS		

Estará a cargo del Secretario General de la Compañía y tendrá dentro de sus responsabilidades, asegurar la logística necesaria, citar el Comité y preparar las actas de las sesiones.

6. AUTORIDAD

El Comité de Auditoría y Riesgos tendrá autoridad para realizar o autorizar investigaciones en cualquier asunto dentro de los alcances de su responsabilidad y estará facultado para:

- Resolver cualquier desacuerdo entre la Presidencia y la Gerencia de Auditoría Interna, en cuanto a reportes financieros o de control.
- Contratar profesionales externos, para asesorar o ayudar al Comité en la realización de trabajos específicos.
- Solicitar y tener a su disposición cualquier información que requiera de la Compañía o terceros.
- Reunirse con los funcionarios de la Compañía, Revisores Fiscales o asesores externos, según sea el caso.

7. FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité de Auditoría y Riesgos tendrá como funciones primordiales, las siguientes:

- Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva, en relación con el Sistema de Control Interno.
- Aprobar la estructura, procedimientos y metodologías necesarias para el funcionamiento del Sistema de Control Interno.
- Señalar las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas, respecto a la administración del Sistema de Control Interno, incluyendo la gestión de riesgos.

CÓDIGO: R-GCT1-01 PÁGINA: 5 de 8	 <p>GRUPO AGROINDUSTRIAL RIOPAILA CASTILLA COM PROM ISO DES DE 1918</p>	CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: PÚBLICA
TÍTULO REGLAMENTO COMITÉ AUDITORÍA Y RIESGOS		

- Efectuar seguimiento a los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la Compañía y las medidas adoptadas para su control o mitigación, cada tres (3) meses o con una frecuencia mayor, si así resulta procedente y presentar a la Junta Directiva un informe sobre los aspectos más importantes de la gestión realizada.
- Velar porque los administradores suministren la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.
- Evaluar la estructura del control interno de la Compañía, de tal forma que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la Compañía, así como los de terceros que administre o custodie y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
- Diseñar, implementar y evaluar programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta.
- Aprobar y supervisar el cumplimiento del plan de trabajo de Auditoría Interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos de la Compañía.
- Supervisar las funciones y actividades de Auditoría Interna, con el objeto de determinar su independencia, objetividad en relación con las actividades que audita y la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la Compañía.
- Recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos para ocupar el cargo de Revisor Fiscal y presentar la información a la Asamblea General de Accionistas, por conducto de la Junta Directiva.
- Evaluar los informes de control interno practicados por Auditoría Interna, Revisoría Fiscal u otros órganos de control, verificando que la Administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- Establecer las políticas, criterios y prácticas que utilizará la Compañía en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera y en el diseño y operaciones de los controles internos para el seguimiento y control de ésta.

CÓDIGO: R-GCT1-01 PÁGINA: 6 de 8		CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: PÚBLICA
TÍTULO REGLAMENTO COMITÉ AUDITORÍA Y RIESGOS		

- Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existan los controles necesarios.
- Emitir concepto escrito a la Junta Directiva, sobre las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos, sí éstas no se van a hacer en condiciones de mercado y contrarían la igualdad de trato entre los accionistas.
- Estudiar los estados financieros de la Compañía y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la Junta Directiva, con base en la evaluación de sus notas, dictámenes, observaciones de las entidades de control y demás documentos relacionados con los mismos.
- Supervisar que la adopción de políticas, directrices y prácticas de la Administración, bases para el control interno, se encuentren alineadas con los objetivos, propósitos y disposiciones de los estatutos sociales, del código de mejores prácticas corporativas, del ambiente legal vigente y dentro del marco ético y el código de ética y conflictos de intereses promulgados por la Compañía.
- Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.
- Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Informar a la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas y las conclusiones alcanzadas por el Comité.
- Elaborar el informe que la Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas respecto al funcionamiento del sistema de control interno.
- Aprobar el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos.
- Proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento, retribución y cese de la Gerencia de Auditoría Interna.

CÓDIGO: R-GCT1-01 PÁGINA: 7 de 8		CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: PÚBLICA
TÍTULO REGLAMENTO COMITÉ AUDITORÍA Y RIESGOS		

- Revisar las tendencias del perfil de riesgo de Compañía e informar a la Junta Directiva sobre los riesgos clave, incluyendo los riesgos nuevos y emergentes.
- Obtener actualizaciones periódicas de la administración sobre cualquier asunto de cumplimiento normativo relevante.
- Conocer y evaluar las situaciones de conflicto de interés, temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de parte vinculada el Comité Ejecutivo o de algún colaborador que pudiese generar impacto relevante (riesgos) para la Compañía.
- Conocer y presentar a la Junta Directiva cualquier falta grave cometida por un miembro del Comité Ejecutivo.
- Hacer seguimiento al cumplimiento del Código de Ética y Conducta e informar a la Junta Directiva situaciones relevantes.
- Cualquier otra que le encomiende la Junta Directiva y en general, todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la ley aplicable y los estatutos societarios, siempre que guarden relación con la naturaleza y objetivo del Comité.

8. REUNIONES

De acuerdo con el cronograma aprobado en la primera reunión del año por el Comité de Auditoría y Riesgos, éste se reunirá cada tres (3) meses ó con una frecuencia mayor, si así lo ameritan las circunstancias.

La convocatoria a las reuniones, la hará el Secretario del Comité mediante comunicación entregada a cada uno de los miembros, con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo, como fax o correo electrónico.

El Comité deberá determinar su propia agenda.

Las decisiones del Comité de Auditoría y Riesgos se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate, se someterá a consideración de la Junta Directiva. Estas decisiones se harán constar en actas, las cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio y los documentos

CÓDIGO: R-GCT1-01 PÁGINA: 8 de 8	 <p>GRUPO AGROINDUSTRIAL RIOPAILA CASTILLA COM PROM ISO DESDE 1918</p>	CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: PÚBLICA
TÍTULO REGLAMENTO COMITÉ AUDITORÍA Y RIESGOS		

presentados al Comité que sean soporte de las decisiones, deberán formar parte integral de las actas, por lo cual, en caso de no ser transcritos deberán presentarse como anexos de las mismas.

9. INFORMES

Al cierre de cada ejercicio, el Comité de Auditoría y Riesgos, deberá preparar un informe formal con destino a la Junta Directiva, en el que resuma sus actividades, conclusiones y recomendaciones del período. A su vez, la Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas, un informe sobre las labores desarrolladas por el Comité.

Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, se deberá remitir un informe especial a la Junta Directiva.

10. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL COMITÉ

Toda modificación a este reglamento deberá ser aprobada por el Comité de Auditoría y Riesgos.

11. INTERPRETACIÓN Y PRELACIÓN

Los Estatutos Sociales de Riopaila Castilla S.A., primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia ó conflicto.

12. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros del Comité de Auditoría y Riesgos y la Administración.